



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL DOVIO VALLE**

Carrera 10 N°.12-47. Tel: 318 385 08 77  
Correo electrónico: juzgadoeldovio@hotmail.com



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 116**

**MOTIVO: CORRER TRASLADO TRABAJO DE PARTICIÓN**

Ref. Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Ana Teresa Martínez Soto y otros

Causante: Anaquilia Soto de Naranjo

Radicación: 2018-00056-00

El Dovio-Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que los apoderados de las partes, el día 15 de octubre de 2020, presentaron el respectivo trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de la referencia, el cual se había ordenado rehacer concediendo un término de quince (15) días para tal fin, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C.G.P.;

**RESUELVE**

- 1. CORRER TRASLADO** del presente trabajo de partición por el término de cinco (05) días a todos los interesados, para que si a bien lo tienen presenten las objeciones a que haya lugar.
- Realizado lo anterior continúese con el trámite correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877  
AUTO



### AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 338 MOTIVO: MODIFICAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Jenny Montoya Heano

Demandado: Aldinever Pérez Restrepo

Radicación: 2020-00014-00

El Dovio Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte interesada obrante a folio 107, y corrido el traslado de la misma sin que fuese objetada, se observa que la misma no se ajusta a derecho, motivo por el cual se procede a modificarla de acuerdo a los días que se encuentran en mora, esto es, desde el 01 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020, a la tasa legal establecida para este tipo de procesos, esto es, al 6% E.A. y conforme al auto que libró mandamiento de pago, el presente cambio se realiza por cuanto en la liquidación presentada se evidencia que, de un lado, se están solicitando unas sumas de dinero que no fueron solicitadas en el libelo introductorio y que por consiguiente no fueron libradas en el mandamiento de pago, como es el caso de las cuotas de los meses de mayo, junio y julio de 2017, así como las sumas consignadas para los meses de junio y agosto de 2019 y, del otro, los días a partir de los cuales se pretende la liquidación del crédito, no guarda ninguna relación con los supuestos fácticos en que se soportó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

### RESUELVE :

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante conforme a derecho quedando la misma por un valor total de siete millones setecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos con ocho centavos (\$7'735.774,8) m/cte., de la siguiente manera:

AÑO 2018							
MES	VALOR CUOTA	ABONOS	SALDO CUOTA	% INTERÉS	INTERES SALDO	DIAS	TOTAL
Enero	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	990	\$4.867,50
febrero	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	960	\$4.720
Marzo	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	930	\$4.572,5
Abril	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	900	\$4.425
mayo	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	870	\$4.277,5
junio	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	840	\$4.130
Julio	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	810	\$3.982,5
Agosto	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	780	\$3.835
Septiembre	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	750	\$3.687,5
Octubre	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	720	\$3.540
Noviembre	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	690	\$3.392,5
Diciembre	\$529.500	\$500.000	\$29.500	0,5	\$147,5	660	\$3.245
TOTAL			\$354.000				\$48.675,00
GRAN TOTAL AÑO 2018							



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877  
AUTO



AÑO 2019							
MES	VALOR CUOTA	ABONOS	SALDO CUOTA	% INTERÉS	INTERES SALDO	DIAS	TOTAL
Enero	\$561.270	\$500.000	\$61.270	0,5	\$306,35	630	\$6.433,35
febrero	\$561.270	\$500.000	\$61.270	0,5	\$306,35	600	\$6.127
Marzo	\$561.270	\$500.000	\$61.270	0,5	\$306,35	570	\$5.820,65
Abri	\$561.270	\$500.000	\$61.270	0,5	\$306,35	540	\$5.514,3
mayo	\$561.270	\$500.000	\$61.270	0,5	\$306,35	510	\$5.207,95
junio	\$561.270	\$500.000	\$61.270	0,5	\$306,35	480	\$4.901,6
Julio	\$561.270	\$500.000	\$61.270	0,5	\$306,35	450	\$4.595,25
Agosto	\$561.270	\$500.000	\$61.270	0,5	\$306,35	420	\$4.288,9
Septiembre	\$561.270	\$500.000	\$61.270	0,5	\$306,35	390	\$3.982,55
Octubre	\$561.270	\$500.000	\$61.270	0,5	\$306,35	360	\$3.676,2
Noviembre	\$561.270	\$0	\$561.270	0,5	\$2.806,35	330	\$30.869,85
Diciembre	\$561.270	\$0	\$561.270	0,5	\$2.806,35	300	\$28.063,5
<b>TOTAL</b>			<b>\$1'735.240</b>				<b>\$109.481,10</b>
<b>GRAN TOTAL AÑO 2019</b>		<b>\$1'844.721,10</b>					

AÑO 2020							
MES	VALOR CUOTA	ABONOS	SALDO CUOTA	% INTERÉS	INTERES SALDO	DIAS	TOTAL
Enero	\$594.946,2	0	\$594.946,2	0,5	\$2.974,731	270	\$26.772,58
febrero	\$594.946,2	0	\$594.946,2	0,5	\$2.974,731	240	\$23.797,85
Marzo	\$594.946,2	0	\$594.946,2	0,5	\$2.974,731	210	\$20.823,12
Abri	\$594.946,2	0	\$594.946,2	0,5	\$2.974,731	180	\$17.848,39
mayo	\$594.946,2	0	\$594.946,2	0,5	\$2.974,731	150	\$14.873,66
junio	\$594.946,2	0	\$594.946,2	0,5	\$2.974,731	120	\$11.898,92
Julio	\$594.946,2	0	\$594.946,2	0,5	\$2.974,731	90	\$8.924,193
Agosto	\$594.946,2	0	\$594.946,2	0,5	\$2.974,731	60	\$5.949,462
Septiembre	\$594.946,2	0	\$594.946,2	0,5	\$2.974,731	30	\$2.974,731
<b>TOTAL</b>			<b>\$5'354.515,8</b>				<b>\$133.862,90</b>
<b>GRAN TOTAL AÑO 2019</b>		<b>\$5'488.378,70</b>					

AÑO	MONTO
2018	\$402.675
2019	\$1'844.721,1
2020	\$5'488.378,7
<b>GRAN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</b>	<b>\$7'735.774,8</b>

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO

